



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga (V), octubre 20 de 2020. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por agotar la etapa de notificación. Sírvase proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 374

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: José Manuel González Garzón

Demandado: Erwin Julián Azcarate Buitrago y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00113-00

Guadalajara de Buga (V), octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede, para continuar con el trámite de la demanda se hace necesario REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva agotar la notificación de la existencia de la presente demanda al extremo pasivo, con plena observancia de lo establecido en los artículos 290 y ss del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, esto es, indicando a la persona a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co , o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

Igualmente se dispondrá que para efectos del emplazamiento de los herederos indeterminados del Causante SIGIFREDO AZCARATE ARCE, por la secretaria de este juzgado se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

RESUELVE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

1°. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, se sirva agotar la notificación al extremo pasivo, con plena observancia de lo establecido en los artículos 290 y ss del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, esto es, indicando a la persona a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co , o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

2°. **ORDENAR** que por Secretaría se realice el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido deudor, SIGIFREDO AZCARATE ARCE, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3°. **PREVENIR** a la parte actora que si vencido dicho término sin que haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice los actos de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda con imposición de condena en costas. Inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 21 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 63.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59754d6a9cf7b3df4f9af22f16b1fb11ff0ab570d8f1b0433769966082194d95

Documento generado en 20/10/2020 03:06:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>